

Sesion 18.^a ordinaria en 23 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Zegers (Presidente) la Cámara acuerda asociarse al duelo público producido por el fallecimiento del señor don Melchor Concha y Toro y de jar de ello constancia en el acta.—Continúa la discusión del proyecto sobre contratación de un empréstito para consolidar la deuda flotante del Estado.—Hace uso de la palabra el señor Edwards don Eduardo y propone un contra-proyecto sobre la materia.—Contesta el señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda).—El señor Gazitúa propone igualmente un contra-proyecto.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se despachan diversas solicitudes particulares.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre creación en Santiago de un juzgado especial.

Oficio del Senado con el cual devuelve aprobado el proyecto, votado por la Cámara, que autoriza al Ejecutivo para invertir cierta suma en la extirpación de la viruela.

Moción de don Alvaro Lamas para autorizar á la Municipalidad de Tacna que modifique ciertos impuestos locales.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 17.^a ordinaria en 21 de Julio de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aninat, Jorje
Barros Méndez, Luis
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Bunster, Manuel
Carrasco A., Víctor
Correa Albano, José G.
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Echeverría, Hermán
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Guzmán Y., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon Pérez, Ricardo
Matte, Eduardo
Matte, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario

Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero, Tomás
Silva W., Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Vergara, F.
Vázquez, Erasmo
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
y los señores Ministros de Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.
Se dió cuenta:

1.º De dos oficios del señor Ministro del Interior:
Con uno remite la Memoria del Ministerio de su cargo correspondiente á los años de 1890 y 1891.

Se mandó acusarle recibo y archivarlo.

Con el otro envía los antecedentes pedidos por el señor Lamas sobre la disminución del valor de ciertas contribuciones locales en el departamento de Tacna.

Quedó en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

2.º De una moción de los señores Zavala y Ossa en que proponen un proyecto de ley para conceder una pensión á la madre del contraalmirante don Francisco J. Molinas.

Pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

3.º De cinco solicitudes particulares:

Una de los señores Grace y C.^a en la que piden que se dicte una ley que los autorice á ellos ó sus cesionarios para establecer en el país una fábrica de refinación del petróleo en bruto.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Otra de don Albino Pinto M., capitán del Ejército constitucional, en la que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero del presente año.

Otra del capitán de Ejército don Francisco M. Caldera, en la que pide le sea de abono, para los efectos de la ley de ascensos, el tiempo que sirvió en la guardia nacional.

Otra del teniente-coronel don Francisco E. Figueroa, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Y la última de doña Beatriz Trejo, viuda de Peña, que pide pensión de gracia.

Las cuatro últimas pasaron á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Presidente Zegers para proponer, como homenaje que en justicia se debe á la memoria del contraalmirante don Francisco J. Molinas, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

«La Cámara de Diputados se asocia al duelo público producido por el fallecimiento del contraalmirante don Francisco J. Molinas, y así lo consigna en su acta.»

El señor Barros Luco (Ministro del Interior) se adhirió á esta indicación en nombre del Gobierno.

El señor Undurraga propuso que se nombrara una comisión compuesta de los Diputados residentes en Valparaíso para que concurra en representación de la Cámara á los funerales del contraalmirante Molinas.

La proposición del señor Presidente y esta indicación fueron aprobadas por asentimiento tácito.

La Comisión quedó compuesta de los señores Diputados Barrios don Alejo, Edwards don Benjamín, Gutiérrez don J. R., Lyon don Carlos y Santa Cruz don Vicente, á quienes se comunicaría su designación por telégrafo.

Entrando en la orden del día, se puso en discusión el segundo de los artículos propuestos por el señor Zavala en la sesión anterior.

El señor Walker Martínez don Joaquín, hizo indicación para que la suspensión temporal de la obligación de vender sus propiedades impuesta á las municipalidades por la ley de 22 de Diciembre de 1891 rija con todas ellas y no solamente con las de Tarapacá.

Esta indicación fué aceptada por el señor Barros Luco (Ministro del Interior) y, después de un breve debate, se aprobó por asentimiento tácito el artículo en estos términos:

«Art. 11. Se proroga por un año, contado desde la promulgación de la presente ley, el plazo concedido á las municipalidades por el artículo 3.º transitorio de la ley de 22 de Diciembre de 1891 para la venta de sus propiedades.»

El señor Tocornal, don J. E., hizo indicación para introducir en este punto el siguiente artículo:

«Art. 12. El impuesto de patentes que, según la ley de 22 de Diciembre de 1866, grava el ejercicio de toda profesión, industria y arte, se pagará á las municipalidades con un recargo de treinta por ciento desde la fecha de la promulgación de esta ley.»

El señor Hevia Riquelme apoyó esta indicación y el señor Lamas propuso que se redactara el artículo en sentido facultativo.

Después de un debate en que también tomaron parte los señores Presidente Zegers, Barros Luco, (Ministro del Interior) y Edwards don Eduardo, se aprobó por asentimiento tácito el artículo con la modificación propuesta por el señor Lamas en estos términos:

«Art. 12. Se autoriza á las municipalidades, desde la fecha de la promulgación de esta ley, para cobrar con un recargo hasta de treinta por ciento el impuesto de patentes que, según la ley de 22 de Diciembre de 1866, grava el ejercicio de toda profesión, industria y arte.»

Puesto en discusión el artículo 9.º del proyecto, 13 de la ley, fué aprobado por asentimiento tácito después de un breve debate entre los señores Tocornal don J. E. y Barros Luco, (Ministro del Interior).

El señor Edwards don Eduardo hizo indicación para agregar al proyecto este otro artículo:

«Art. 15. Las disposiciones de la ley de municipalidades de 22 de Diciembre de 1891 regirán desde el 1.º de Enero de 1893 en lo referente á los servi-

cios que desde esta fecha serán pagados exclusivamente con fondos municipales.»

Esta indicación fué aprobada sin debate y por asentimiento tácito.

Quedó, con esto, terminada la discusión del proyecto que, tal como ha sido aprobado, dice así:

Artículo 1.º Se autoriza á las municipalidades de la República para poner en vigencia desde el 1.º de Enero de 1893 el impuesto sobre los haberes muebles é inmuebles que establece la ley de 22 de Diciembre de 1891 en los artículos 34, números 2, 36 y 38 hasta el 53 inclusive.

Desde el 1.º de Enero de 1893 correrán á cargo de las municipalidades los servicios de policía rural, de reparación de caminos, de provisión de agua potable, de dispensarias y de médicos de ciudad.

Art. 2.º La cuota que fija el número 2.º del artículo 34 se determinará por las municipalidades una vez concluido el avalúo de las propiedades.

Art. 3.º La estimación de valores á que se refiere el artículo 39 se hará en la primera quincena de Diciembre del presente año y en las siguientes épocas fijadas por la misma ley.

Art. 4.º El nombramiento de tasadores á que se refiere el artículo 44 lo harán las municipalidades en la primera sesión ordinaria ó extraordinaria que celebre después de promulgada la presente ley. Se sustituyen en este mismo artículo las palabras «15 de Agosto» y «asamblea» por «1.º de Diciembre» y «municipalidades».

Art. 5.º Las municipalidades podrán alterar las fechas y ampliar los plazos fijados en los artículos 46, 48, 49, 50 y 51, debiendo guardar los plazos entre sí la misma distancia que guardan en los artículos citados.

Art. 6.º Se suprime del artículo 52 la frase «ratificado por la asamblea de electores».

Art. 7.º Las modificaciones que introduce esta ley en la de 22 de Diciembre de 1891, regirán sólo hasta el día en que esta última entre en vigencia.

Art. 8.º El producto de la contribución sobre la propiedad salitrera, mientras se dicta la ley á que se refiere el artículo 52 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, lo percibirá la Municipalidad en cuyo territorio esté ubicada la oficina elaboradora.

Las salitreras que no tengan oficina de beneficio pagarán el impuesto á la Municipalidad en cuyo territorio esté ubicada la mayor parte del terreno.

Art. 9.º Cualquiera que sea la fecha en que termine el avalúo de los haberes muebles é inmuebles á que se refieren los artículos anteriores, la contribución que por ellos se establece se deberá desde el 1.º de Enero de 1893.

Art. 10. Se faculta á las municipalidades para cobrar la contribución de sereno y alumbrado, que hoy se paga en conformidad á la ley de 23 de Octubre de 1835, hasta con un ciento por ciento de aumento desde el día 1.º del mes siguiente á la fecha de la promulgación de esta ley hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Art. 11. Se proroga por un año, contado desde la promulgación de la presente ley, el plazo concedido á las municipalidades por el artículo 3.º transitorio de la ley de 22 de Diciembre de 1891 para la venta de sus propiedades.

Art. 12. Se autoriza á las municipalidades, desde la fecha de la promulgación de esta ley, para cobrar con un recargo hasta de treinta por ciento el impuesto de patentes que, según la ley de 22 de Diciembre de 1886, grava el ejercicio de toda profesión, industria y arte.

Art. 13. Se declaran derogadas desde el 1.º de Enero de 1883 las leyes siguientes:

Leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883 (impuesto agrícola); y la de 23 de Octubre de 1835 (sereno y alumbrado).

Art. 14. Las disposiciones de la ley de Municipalidades de 22 de Diciembre de 1891 regirán desde el 1.º de Enero de 1893 en lo referente á los servicios que desde esa fecha serán pagados exclusivamente con fondos municipales.»

Se puso en discusión general y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito el proyecto de autorización al Presidente de la República para contratar un empréstito por un millón ochocientas mil libras esterlinas ó por dieciocho millones de pesos.

Por acuerdo unánime se pasó á discutirlo en particular y, puesto en debate el artículo 1.º, usaron de la palabra los señores Valdés Vergara y Mac-Iver (Ministro de Hacienda).

Se levantó la sesión á las 5.30 P. M., quedando con la palabra el señor Edwards don Eduardo.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Art. 1.º Créase un juzgado especial para conocer de todas las cuestiones que se susciten entre compradores y vendedores por negocios que se verifiquen en el Matadero de Santiago con jurisdicción para conocer en única instancia sobre causas cuyo valor no exceda de cincuenta pesos y en primera sobre causas cuyo valor no exceda de doscientos pesos.

Art. 2.º De la apelación de estas causas conocerá el juez especial de Apelaciones.

Art. 3.º En lo que no fuere contrario á lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicarán las disposiciones generales de la ley orgánica de tribunales y las complementarias sobre la materia.

Art. 4.º Este juez será nombrado por la Municipalidad y durará en sus funciones todo el período municipal y siendo necesario para su remoción que esta se acuerde por mayoría absoluta de votos.

Art. 5.º La remuneración de este juez será pagada con fondos municipales.

Artículo transitorio

Artículo único.—Servirá de actuario de este juzgado un receptor del número, cobrando sus derechos en conformidad á la ley.»

Santiago, 11 de Julio de 1892.—JORGE MONTT.
—R. Barros Luco.»

S. O. DE D.

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 22 de Julio de 1892.—Devuelvo á V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.

Dios guarde á V. E.—ANÍBAL ZAÑARTU.—F. Carvalho Elizalde, Secretario.»

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Entre las contribuciones fijadas por leyes especiales para determinadas localidades ó provincias están las contribuciones municipales de Tacna fijadas por la ley de 23 de Enero de 1885, sin que en el texto de esta ley se señale la cuantía de las diversas contribuciones, ni las mercaderías afectas á su pago. La ley citada autorizó solamente el cobro de las contribuciones existentes en esa provincia desde largo tiempo antes.

La ley general, en virtud de la cual se cobran las contribuciones á la fecha de dictarse la especial para Tacna, había sido promulgada en 6 de Julio de 1884 y debía regir hasta el 5 de Enero de 1886. No podría en consecuencia cobrarse ninguna contribución no señalada en ella y para poder cobrarse las de Tacna se dictó la citada ley de 23 de Enero de 1885, que no es, por otra parte, más que la autorización á la Municipalidad de Tacna para cobrar las contribuciones fijadas por leyes permanentes y modificadas por decretos del jefe político de esa provincia.

Como ve la Honorable Cámara, no es una ley que crea contribuciones sino una ampliación de la ley general que cada dieciocho meses ha de dictarse para declarar subsistentes las fiscales y municipales en conformidad á lo que dispone el artículo 28 de la Constitución.

Posteriormente, en todas las leyes que se han dictado para el cobro de las contribuciones del país, se ha citado como origen de las contribuciones de Tacna la ley de 23 de Enero de 1885. De la misma manera una ley de contribuciones podía dar como origen de un impuesto á la ley anterior y una ley de presupuesto á otra.

La Junta de Alcaldes de Tacna ha elevado una presentación al Poder Ejecutivo, deseando disminuir las tarifas existentes, lo que traería como resultado el aumento del comercio de internación de mercaderías á Bolivia, mercaderías que de otra manera irían por la vía de Mollendo.

La conveniencia de la disminución de estas contribuciones no necesito demostrarla á la Honorable Cámara. Si se hace será mayor el comercio y mayor también el producto de las contribuciones. En realidad, la disminución afecta solamente al precio de las mercaderías que se internan reduciendo su valor y dando mayores facilidades á los comerciantes para sus negocios con Bolivia.

Con lo cual la provincia y ciudad de Tacna tendrá mayor importancia y sentirá la influencia de un Gobierno que interpreta los deseos de las provincias.

Hasta tanto que se dicte una ley fijando las contribuciones de Tacna, los derechos que graven á las

mercaderías y los artículos que recaen, podría autorizarse la disminución de los impuestos de mojonazgo y de sisa y de peajes en la cantidad que la Junta de Alcaldes determine, quedando autorizada para fijar el monto de estas contribuciones.

En consecuencia, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase á la Junta de Alcaldes de Tacna para rebajar los impuestos de mojonazgo y sisa y de peaje, en la cantidad que acuerde, pudiendo suprimir estos impuestos ó fijar las tarifas que determine.

Santiago, 23 de Julio de 1892.—*Alvaró Lamas*, Diputado por Constitución.

4.º De seis solicitudes particulares:

Una de don Angel Vázquez, en la que, en mérito de los servicios prestados en la enseñanza, pide se le acuerde una pensión de gracia.

Otra de doña Cantalicia C., viuda de Muñoz, en la que pide pensión de montepío.

Otra del sargento 1.º don Francisco Pérez, en la que pide abono de servicios para los efectos de los cuartos premios.

Otra del teniente don José Tomás Morales, en la que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 22 de Febrero último.

Otra de don Genaro Fernández Vargas, en que pide se le acuerde alguna recompensa por los servicios que prestó á la causa de la Constitución, como empleado en los telégrafos.

Y la última de doña Filomena Cardemil, viuda de Delpiano, en la que pide pensión de gracia.

El señor *Zegers* (Presidente).—(*Poniéndose de pie*).—Creyendo expresar el sentimiento de la Cámara, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara de Diputados se asocia al duelo público producido por el fallecimiento del señor don Melchor Concha y Toro, y deja de ello constancia en el acta.

El señor Concha y Toro empeñó sin duda alguna la gratitud nacional.

Su naturaleza templada y benévola lo alejó de las luchas ardientes de partido, útiles muchas veces y necesarias en algunas ocasiones al progreso de los gobiernos libres. Pero ello no impidió que consagrara parte muy considerable de una vida correcta, laboriosa é inteligente al servicio efectivo de los intereses públicos.

Tampoco impidió que, en momentos propicios, sus virtudes cívicas vistieran caracteres de pasión y de energía. Así sucedió en 1891: el señor Concha y Toro, al ver amenazados el honor y la paz de la República, no vaciló en arriesgar, para defenderlos, ni su fortuna, ni su vida, ni la felicidad de su hogar.

Por ello le debemos este testimonio de gratitud.

(*Aplausos y manifestaciones de adhesión en los bancos de los señores Diputados y en las galerías*).

El señor *Robinet*.—A nombre de mis honorables colegas que tienen asiento en estos bancos, me asocio con deferencia respetuosa al proyecto de acuerdo propuesto por el señor Presidente.

Habría habido injusticia en no hacer recuerdo de los merecimientos del señor don Melchor Concha y Toro.

Su paso por la administración pública y por el Congreso Nacional dejó rastros de luz.

La palabra reflexiva, erudita y cortés del señor Concha y Toro fué puesta siempre, en nuestro Parlamento, al servicio de sanas ideas de progreso político y de severa conducta financiera.

En la lucha reciente que sostuvimos contra el gobernante que desconoció nuestras libertades, la actitud del señor Concha y Toro fué abnegadamente patriota.

Por eso, todos los partidos de esta Cámara ven con tristeza su desaparecimiento.

Por eso, su memoria será recordada con gratitud por todos los chilenos.

El señor *Riso-Patrón*.—En nombre de mis honorables colegas de estos bancos, tengo la honra de asociarme de todo corazón á las sentidas palabras que acaban de emitirse en homenaje á la memoria del señor don Melchor Concha y Toro.

Es indudable que este ilustre ciudadano ha comprometido profundamente el agradecimiento nacional por sus largos y abnegados servicios prestados al país. Puede decirse que toda la vida del señor Concha y Toro fué consagrada al servicio de los intereses públicos, y en esa hermosa carrera él supo mantenerse siempre á grande altura sobre las pasiones y las quehellas que dividen á la opinión, no habiéndose hecho jamás acreedor á odios ni enemistades y conquistándose siempre el cariño de todos los chilenos.

El homenaje que hoy se desea rendir á su memoria es justo y merecido, y el que habla y sus amigos políticos se adhieren á él con toda su alma.

Se dió por aprobado unánimemente el proyecto de acuerdo del honorable señor Zegers.

El señor *Zegers* (Presidente).—Entrando en la orden del día, continúa la primera discusión del artículo 1.º del proyecto que autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de 18.000.000 de pesos, conjuntamente con las indicaciones formuladas. Se va á leer el artículo.

El señor *Secretario*.—Dice así:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por la suma de un millón ochocientas mil libras esterlinas, con un interés que no exceda de cinco por ciento y amortización acumulativa de dos por ciento anuales.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Al rogar al señor Ministro postergara su solicitud de preferencia, lo hice tan sólo por la convicción de que el proyecto en debate, íntimamente ligado con el plan general de Hacienda, provocaría forzosamente la discusión de ese plan, convicción que han venido á confirmar los discursos del honorable Diputado por Valparaíso y del señor Ministro, que tuvimos el gusto de escuchar en la última sesión.

Y también me movía á ello, y principalmente, el deseo de evitar á la Cámara la molestia de escuchar una vez más las razones que tengo para no aceptar en todas sus partes el proyecto en debate, razones que se ligan estrechamente con el plan de retiro del papel—moneda. Habría preferido entrar una vez por

todas al fondo de la cuestión, ahorrando tiempo y molestias á la Cámara.

Debo hacerme cargo de algunas observaciones del honorable señor Valdés Vergara. Nos decía el señor Vergara que la actual subida del cambio era una prueba del afianzamiento del crédito nacional y de la confianza en el porvenir que había producido el proyecto en debate.

Siento no estar de acuerdo con el señor Diputado; siento no ver para el alza del cambio otra causa que la muy prosaica de la oferta en venta en expectativa de 1.800,000 libras esterlinas. Esa oferta de venta ha hecho bajar el precio de las libras esterlinas, como habría hecho bajar el precio de la cebada si la oferta hubiese sido de 1.800,000 fanegas de cebada en vez de ser de 1.800,000 libras esterlinas.

Siento mucho disentir de la opinión del señor Diputado hasta el punto de creer que la presente alza del cambio, en la forma que se opera, lejos de ser un beneficio es un perjuicio, porque ella se debe á una causa de efectos completamente transitorios y á la especulación para comprar barato las libras esterlinas del Gobierno, y de consiguiente el alza será también transitoria, viniendo á aumentar el mal que aqueja al país, y que no es otro que la falta de firmeza en el valor de su moneda.

La proposición que pienso hacer á la Cámara, si fuera aceptada, dejaría sin efecto la baja actual en el precio de la libra esterlina, y, sin embargo, ella afianzaría positivamente el crédito nacional, pues significaría el propósito inquebrantable de efectuar economías y de llegar á la circulación metálica.

El Diputado por Valparaíso, verdadero apóstol de las economías, que las ha predicado con tesón y con buen acopio de razones, nos manifiesta que tiene poca fe en que esas economías se realicen. Sin embargo, creo que el señor Diputado convendrá conmigo en que es preciso no omitir esfuerzo para que esas economías sean un hecho.

Yo, que no sólo creo las economías indispensables para salvar la situación financiera del país, sino también para afianzar su situación política, secundaré con entusiasmo á Su Señoría en la noble campaña que ha emprendido.

Creo que en un país que, como en Chile, la renta total de las fortunas del país es menor de sesenta millones de pesos, y en que la cantidad que gasta el Estado excede de esa suma, no puede haber libertad.

Podrá haber libertad momentánea, por accidente; pero, por más talento que se gaste para poner trabas al despotismo, mientras un solo hombre ó un grupo de hombres dispongan de una cantidad de dinero mayor que la de que dispongan todos los chilenos juntos, jamás habrá libertad verdadera, libertad estable. No es posible que pretendamos tener como gobernantes hombres sobrenaturales; es preciso que arreglemos nuestros asuntos como para ser gobernados por simples mortales.

Mientras subsista el actual estado de cosas, sucederá con el pueblo de Chile lo que hasta hoy ha sucedido con las municipalidades; de las que nos decía con mucha exactitud el señor Ministro del Interior: «No se puede exigir independencia al que vive de la mendicidad.»

Es verdad que muchos individualmente podremos

asegurar que no vivimos del Estado; pero es un hecho evidente que, mientras dure la actual situación, la mayoría del país vive directa ó indirectamente del Erario nacional, y de consiguiente rezan para con el país las palabras del señor Ministro del Interior: «No se puede exigir independencia al que vive de la mendicidad»; y yo agregaría: no se le puede exigir, porque no puede negarse que tiene mucho de verdad el refrán que dice: «El que paga manda».

Son estas las razones que me obligan no sólo á predicar la excelencia de la economía, á afirmar su necesidad para el bien del país sino á procurar se obre de manera que esas economías sean inevitables, á preparar las cosas de manera de hacer imposible el que presupuestos ya demasiado gordos al nacer, sean inflados al ser discutidos, usando de la expresión del señor Ministro de Hacienda.

Creo, como el honorable Diputado por Valparaíso, que hay necesidad de hacer grandes economías, y creo como él que los presupuestos de gastos ordinarios pueden y deben reducirse á menos de los 45 millones de pesos que importaron el año 90 que, como año de derroche, nos citaba Su Señoría en la sesión pasada; creo que las economías deben hacerse precisamente en los gastos ordinarios, me parece que hay ancho campo para ello.

Se han creado las alcaldías municipales, descargando enormemente de trabajo á las intendencias.

Se han traspasado á las municipalidades y suprimido contribuciones para cuya recaudación hay oficinas especiales.

Se ha suspendido la mayor parte de los trabajos de obras públicas y es de esperar no se reanuden en la escala que se hizo durante la administración Balmaeda.

Las oficinas públicas tienen verdadera plétora de empleados.

Hay buques inútiles para la guerra, cuyo mantenimiento y tripulación cuestan ingentes sumas al Estado.

Hay, en fin, á cada paso, terreno fecundo para la economía.

Celebro de todo corazón los deseos manifestados por el señor Ministro de que la Cámara sea muy parca al acordar los gastos públicos, porque esto me hace conocer su resolución de hacer economías serias.

Los Diputados, por regla general, no podemos llegar más allá de indicar ó aprobar las economías; el dar forma y hacer posible la realización de esos deseos corresponde al Ministro que tiene todos los datos y todos los medios para ello, y, lo repito, me felicito de que el señor Ministro esté animado de tan buenos propósitos.

Con el deseo de secundar al honorable Diputado de Valparaíso en la campaña que ha emprendido á favor de las economías para hacer que esas economías no se evaporen con pedidos de suplementos ó leyes especiales, es que propondré á la Cámara que se haga el empréstito de 18 millones en una forma que dé inversión obligada á los seis millones cuatrocientos mil pesos de sobrante anual que calcula el señor Ministro de Hacienda, y para en caso de tener razón en sus cálculos de entradas el señor Diputado por Valparaíso, hacer necesaria la adopción de algunas de las economías que con general aplauso ha sos-

tenido el señor Diputado. Creo que sin dar inversión á ese sobrante corremos grave peligro de que con nuestras economías pase lo que con el borracho ingresado á la sociedad de temperancia, que después de muchas tentativas frustradas para pasar por la taberna sin entrar á beber, un buen día, haciendo un acto heroico de energía, cierra los ojos y emprende veloz carrera y no para hasta estar á una cuadra de distancia de la taberna, se detiene jadeante lleno de gozo con su triunfo, se da una palmada en la frente, y dice: espléndido, espléndido, esto sí que merece un trago: vuelve tranquilamente á la taberna y en celebración de su victoria se embriaga más aún que de costumbre.

Esto temo ó temen muchos suceda á Chile, que celebrando la holgura que le dé un presupuesto moderado acuerde al día siguiente nuevos gastos que hagan ilusorio ese sobrante.

Nos decía en la sesión pasada el señor Ministro: «En concepto del Gobierno, la consolidación de 12 millones de la deuda flotante, no parece conveniente hacerla desde luego, sino en el momento de la conversión ó en una época próxima á la conversión.

No siempre es fácil salir del régimen del papel-moneda sin recurrir al crédito público y á veces al capital extranjero. Parece natural, salvo circunstancias muy favorables, que cuando se aproxime la conversión, tenga el Gobierno libre el camino para facilitarla, recurriendo al pago de doce millones de papel-moneda por medio de un empréstito interior ó exterior».

No sólo participo de la opinión del señor Ministro, sino que voy más lejos que él, pues creo que para la vuelta á la conversión metálica no debe haber otro empréstito que el que se efectúe al realizarse la conversión metálica, y que éste debe efectuarse en condiciones que sea un freno para la emigración de la moneda metálica, poniendo al alcance de los que tengan interés en llevársela bonos que sin desventaja puedan exportar en lugar de ella.

Creo que no perturbándose la situación comercial del país una vez acordada la conversión del papel-moneda en términos que ella sea practicable, ese solo hecho será factor sobrado para el alza del cambio sin que se necesite que el Gobierno ofrezca en venta millones de libras esterlinas. Creo que el momento crítico para la circulación metálica está en los tiempos que sigan inmediatamente á la conversión y que entonces realmente para mantener el cambio al tipo de la moneda metálica puede ser necesario el ofrecer al mercado un número considerable de libras esterlinas en venta á un precio equivalente al valor de la moneda metálica; creo que de haber algún peligro él estaría en la contratación anticipada del empréstito, que haría posible la inversión en objetos extraños á los fondos acumulados, y que el temor de no poder obtener los fondos en el momento oportuno sería una quimera, pues si nuestra situación fuera tal como para no tener crédito por veinte á treinta millones, realmente no debíamos pensar en esos momentos en volver á la circulación metálica. Son las razones indicadas las que me han inducido á proponer, en reemplazo de los artículos 1.º y siguientes del proyecto de

la Comisión, los que envió á la Mesa y suplico se sirva leer el señor Secretario.

Ese proyecto tiene, á más de las ventajas, en mi concepto evidentes, para la realización de los planes del señor Ministro de Hacienda, tal como han sido presentados á la Cámara, la circunstancia de estar calculados para hermanarse con el proyecto general de circulación metálica que tuve el honor de presentar el año pasado.

Para mí es esa una ventaja incalculable, pues á la vez de considerar perfectamente realizable el proyecto presentado por mí, que en su forma se parece mucho á los presentados por el señor Ministro, considero los planes del señor Ministro muy hermosos, pero que en la práctica han de tropezar con tan graves dificultades, que temo mucho que si no se modifican á pesar de las sanas intenciones y del talento del señor Ministro, llegue el 1.º de Julio de 1895 y tengamos papel-moneda de valor tan incierto como hoy y quién sabe si cambio inferior á 17 peniques.

En la sesión pasada nos decía el Diputado por Valparaíso que era preciso no olvidar que para cuando llegara ó se aproximara la circulación metálica no estaría el comercio en la situación holgada actual, que la subida de intereses y escasez de circulante hará difícil la situación de los industriales; nos hacía presente á la vez que esa vuelta á la circulación metálica heriría muchos intereses legítimos que serían obstáculos que encontraría la conversión en su camino.

El señor Ministro encontraba destituidas de fundamento estas observaciones, y me voy á permitir manifestar de la manera más concisa y más clara posible la exactitud y la gravedad de las circunstancias señaladas por el señor Valdés Vergara, dentro del plan del señor Ministro.

La vuelta á la circulación metálica de 32 peniques para el comercio al detalle y para todos los industriales cuyo activo consiste siempre en mercaderías, propiedades, fábricas y cuyo pasivo consiste en deudas al comercio por mayor, por mercaderías compradas, y en deudas á los Bancos, ya sean en cuenta corriente ó hipotecarias, importa, nombrando las cosas como suenan, lo siguiente:

Reducir el activo de todos en 43 por ciento de su costo; es decir, los artículos y toda existencia por cada un peso papel-moneda de valor actual, tendrían un valor de 57 centavos en moneda metálica; mientras tanto el pasivo tendrían que pagarlo por su valor íntegro nominal, ó sea por 43 por ciento más de su valor efectivo.

¿Creerá alguien que haya negocio ó industria alguna que pueda resistir el que se rebaje en un 43 por ciento el monto de su activo y se deje íntegro su pasivo? ó hablando con más propiedad, ¿habrá industria ó negocio que pueda resistir el que se aumente en un 43 por ciento el monto de su deuda sin tener aumento alguno en su activo?

La situación del arrendatario respecto al dueño, ó del deudor respecto al Banco Hipotecario, que al fin da lo mismo, se puede decir que es peor aún: pacta su arriendo en el concepto del valor constante durante muchos años de los productos de la agricultura, paga 20,000 pesos anuales por un fundo que produce 5,000 fanegas de trigo que á 5 pesos

valen 25,000 pesos, se establece la circulación metálica de 32 peniques, se le obliga á pagar los 20,000 pesos de canon en pesos de 32 peniques, pero al comprador de su trigo no se le obliga á pagarle las 5,000 fanegas de trigo á 5 pesos de 32 peniques sino, como es natural, el comprador solo la paga á 3 pesos de 32 peniques que es el equivalente al precio de 5 pesos al cambio medio de los últimos años, ¿qué hará este agricultor para con los 15,000 pesos de precio obtenido por su trigo, pagar su canon de 20 mil pesos y los gastos del fundo? no veo realmente que tenga otro medio de pagar, que pagar por cesión de bienes.

Muchas veces he dicho lo mismo y no me cansaré de repetirlo, pues ello entraña un principio estricto de justicia que debemos defender como debemos procurar se evite al país transtornos funestos.

Son principios de justicia que, como lo he dicho en otras ocasiones, han sido sostenidos con abundancia de razones por hombres tan distinguidos como don Manuel J. Irrarrazaval y don Agustín Ross en folletos inspirados en sentimientos de verdadero patriotismo.

Son principios aceptados y solucionados en la misma forma en que yo lo he propuesto á la Cámara por hombres tan patriotas y competentes como los señores Alejandro Vial, Javier Riesco y Ramón Subercaseaux, que allá en el destierro, preocupados de todo lo que interesaba al país, llegaron á la conclusión de que la única solución á la situación económica de Chile era la misma que indica el proyecto que tuve el honor de presentar á la Cámara.

Se me perdonará escude la falta de prestigio del Diputado que habla, amparando el proyecto con las opiniones que he citado, opiniones que tienen gran importancia por haber sido ellas formuladas por personas que conocen perfectamente la historia económica del país, que opinaban con perfecto conocimiento de causa, y que estudiaban la cuestión en el destierro, lejos de la presión de los intereses personales, que aquí á todos nos asedian, y en una época en que todos torturaban la inteligencia buscando medios de servir á la patria y en que los corazones y las cabezas todas estaban llenas de los sentimientos del más elevado patriotismo.

Hago valer todas estas opiniones no porque crea que ellas se van á imponer á la Cámara sino porque, hablando con franqueza, creo que un proyecto presentado por mi humilde persona, no merecerá los honores de ser meditado ó estudiado, y yo creo en mí, con la convicción íntima que tengo, un deber de patriotismo el procurar por todos los medios á mi alcance que ese estudio se haga.

Debo aún hacer presente con el mismo fin que ese proyecto no es obra exclusiva mía; en su estudio han tenido parte personas que ocupan distinguidos puestos en las finanzas del país y aún maestros de economía política.

Permitidme aún que haga valer la opinión de un economista que goza de prestigio universal.

Leroy Beaulieu, refiriéndose al retiro de papel-moneda efectuado en Estados Unidos, nos dice:

«Las quejas de los agricultores del Oeste son, después de todo, motivadas; en cuanto se refieren á deudas que habiendo sido contratadas en papel-moneda

depreciado, sería justo pagarlas tomando en cuenta el mayor valor ó el premio del oro en la época del respectivo contrato.»

Y haciendo referencia á operación análoga efectuada en Inglaterra, se expresa como sigue:

«Este acto ó ley que puso fin al curso forzoso, y que había empleado todas las precauciones, fué, sin embargo, muy combatido y le hicieron responsable de las catástrofes que luego sucedieron. Siempre que el papel-moneda sufre depreciaciones y fluctuaciones en su valor, no es solo un obstáculo para el desenvolvimiento regular de la industria y del comercio, más también transtorna todas las relaciones civiles; en el período en que la depreciación aumenta, el papel favorece particularmente á los deudores; por el contrario, cuando la depreciación disminuye, el papel recarga notablemente el peso de las deudas.»

Y agrega:

«Siempre que una nación intenta restablecer los pagos en moneda metálica, después de haber experimentado grandes fluctuaciones en el valor del papel-moneda, sería perfectamente equitativo reducir las deudas que han de pagarse en metálico á una suma proporcionada al verdadero valor del papel en el momento en que ellas fueron contraídas. De otra manera no se hace más que sacrificar á los deudores y justificar las quejas de los *inflationists* ó *greembackers* de los Estados Unidos.»

Estos extractos los he tomado de un artículo del señor Sotomayor Valdés, en que sostiene el mismo principio de justicia que yo vengo sosteniendo.

Y si esto sostienen distinguidos publicistas que han dedicado todo su talento y su vida entera á la ciencia económica, respecto á Estados Unidos é Inglaterra, ¿qué no dirían si se tratase de Chile cuya situación es harto diversa y en la que los derechos de los deudores son harto más claros, más evidentes?

Si en Chile se hubiera retirado el papel-moneda ó dictado la ley que hoy se trata de dictar, allá por el año 1880 ó 1881, la situación criticada por Leroy Beaulieu para Estados Unidos é Inglaterra, habría sido análoga á la nuestra.

Pero transcurrieron doce largos años, durante los cuales se dió, de lleno, el carácter de régimen permanente á la circulación de papel-moneda, derrochando los caudales públicos, no en llenar necesidades, sino en crear necesidades que habían de ser la ruina de Chile en el porvenir, y en obras suntuarias de verdadero lujo.

Después de esos doce años, lo que era un deber de justicia según Leroy Beaulieu, se convirtió en una necesidad absoluta que habrá de satisfacerse so pena de producir al país males incalculables.

Después de haberse afirmado, durante doce años no solo tácitamente por Gobierno y Congreso el régimen del papel-moneda como régimen permanente, sino aun reconocido como verdadero valor legal del papel-moneda uno muy inferior al que reza su letra, en leyes repetidas y reiteradas y confirmadas día á día y año á año por decretos del Gobierno de la Nación y cuando hoy día mismo se nos propone como ley de la República contratar un empréstito de nueve millones moneda metálica para pagar una deuda de dieciocho millones moneda papel. El desconocer

los derechos de los deudores sería no solo una injusticia, sería una enormidad incomprensible.

No comprendo que existiendo leyes de la República que dan al peso papel su valor real de plaza, sucediendo que mes á mes se dan decretos en que se dice bajo la firma del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda virtualmente:

«En este mes para el efecto de los pagos que deben hacerse al Estado el peso del papel-moneda se estimará tan solo en 36 centavos por ser éste el valor real medio que ha tenido durante el mes.»

Y mes á mes vemos decretos iguales en que se asigna al papel-moneda un valor de 40, 45 ó 48 centavos por peso.

No ha habido inconveniente para dictar continuamente leyes en que el mismo deudor, el Estado, estima sus propias obligaciones con un descuento de 50 por ciento ó más, cuando habría bastado solo variar la forma de la ley diciendo por ejemplo que el impuesto sería el tanto por ciento del precio del artículo en el mes anterior, con la evidencia de que el precio tendría que guardar estricta relación con el valor de la moneda en que se pagaba. No hubo inconveniente para dictar y para seguir practicando las leyes que fijan un valor inferior al papel-moneda cuando ninguna necesidad positiva las exigía y se le considerará inconveniente insuperable al dictar una ley que salva inmensas dificultades que á nadie daña.

Tengo la convicción íntima de que estableciendo como moneda legal una que tenga un valor intrínseco de 24 peniques, no se pierde una sola de las ventajas que se persiguen con el proyecto de restablecimiento de la circulación metálica. Estoy plenamente convencido de que adoptando ese camino se facilita enormemente la vuelta al régimen metálico y á la vez se salvan derechos no sólo legítimos, sino sagrados en mi concepto, y se libra á la industria y al comercio nacional de trastornos análogos á los sufridos en Inglaterra á que hace referencia Leroy Beaulieu con la diferencia de que si esos trastornos fueron como uno en Inglaterra serían como ciento en Chile.

Por las razones expuestas y por tener él ventajas positivas dentro del plan y de los propósitos del señor Ministro de Hacienda es que ruego á la Cámara dé su voto al artículo primero que he propuesto en reemplazo del de la Honorable Comisión de Hacienda.

El contra-proyecto es el siguiente:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales del Estado por la suma de 18 millones de pesos pagaderos, una tercera parte á un año, una tercera parte á dos años y la otra tercera parte á tres años, con intereses de seis por ciento anual pagaderos por semestres vencidos.

Art. 2.º Los vales á que se refiere el artículo anterior serán de valor de 1,000, 5,000, 10,000 y 50,000 pesos.

Art. 3.º Estos bonos serán aplicables, dentro del año de su vencimiento al pago de la parte del impuesto sobre el salitre que se debe cubrir en moneda corriente, computándose para ese fin cada peso del importe de esos vales y sus intereses corridos, en 19 peniques el primer semestre de 1893, en 20 peniques el segundo semestre de 1893, en 21 peniques el primer semestre de 1894, en 22 peniques el segundo se-

mestre de 1894 y en 23 peniques el primer semestre de 1895.

Art. 4.º La colocación de este empréstito se hará por propuestas y el tipo de su colocación no podrá ser inferior á la par.

Art. 5.º El producto de este empréstito se aplicará al pago de la deuda flotante del Estado.

Art. 6.º Esta autorización durará por el término de seis meses.»

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Voy á contestar en breves palabras el discurso del honorable Diputado por Linares.

Antes de ocuparme en las consideraciones económicas ó financieras de ese discurso, séame permitido decir algo sobre una de carácter esencialmente político, de alta política.

Su Señoría basaba la necesidad de las economías en los presupuestos más que en el propósito de acumular recursos para la conversión del papel-moneda, en el de quitar al Gobierno elementos de influencia. No puede existir la verdadera libertad de los ciudadanos, decía el honorable Diputado, delante de un Gobierno que dispone de cantidades enormes de dinero que no guardan proporción con las entradas de los individuos particulares.

Al hacerse esta observación indudablemente se echa en olvido un acontecimiento reciente y trascendental de nuestra historia política.

Hasta 1891 puede decirse que toda la vida, todo el influjo y la actividad gubernativas y casi sociales, se concentraban en el Presidente de la República. De él emanaban las iniciativas, los proyectos, las ideas que podían convertirse en hechos y ejercer una verdadera influencia en la vida nacional.

Pero, la Cámara comprende que esta situación ha desaparecido, y que este hecho, que era una verdad ayer, no es hoy una verdad. El régimen constitucional, el verdadero régimen establecido por nuestra ley fundamental, ha sido restablecido y la base del poder público puede decirse que no está ya en la Moneda, sino en este recinto en que se discuten las leyes y se marca el rumbo á que debe ajustarse el Gobierno de la República.

Me parece que en verdad el Gobierno, es decir el Presidente y el reducido número de personas á que se ha referido el honorable Diputado por Linares, no deben ser temibles ni para la libertad ni para el derecho de los ciudadanos. Me imagino que hoy más que nunca se aproxima nuestra forma de gobierno al sistema inglés, y que por lo mismo el poder de hacer el bien ó el mal, más está en el Congreso Nacional que en el Presidente de la República.

Previas estas palabras, por las cuales pido disculpa á la Cámara, entro á considerar el proyecto que, como modificación al de la Comisión de Hacienda, presenta el honorable Diputado por Linares.

Su Señoría propone que nuestra deuda flotante actual ó la parte de ella que se quiere cancelar por medio de la emisión de bonos á largos plazos, se pague con vales de Tesorería á uno, dos y tres años.

Vé la Honorable Cámara que sencillamente la proposición del honorable Diputado por Linares tiende á convertir en una deuda flotante otra deuda flotante de igual ó parecida forma. En términos concretos Su Señoría nos dice: no consolidemos, man-

tengamos la deuda flotante tal como se encuentra. He aquí el primer defecto gravísimo de la indicación que se formula.

Yo no necesito decir á la Cámara que es antecedente necesario de la conversión de nuestro papel-moneda, la consolidación ó el pago real y efectivo de nuestra deuda flotante; ni necesito recordar que el mantenimiento de esta clase de deudas causa daños en la situación económica y financiera de cualquier país que no tenemos necesidad de sufrir.

Permitaseme repetir que el proyecto del honorable Diputado por Linares no altera el estado de las cosas, pues lo mismo da que las obligaciones del Estado existan como saldo de una cuenta corriente y como vales de tesorería de los emitidos en virtud de la ley de Febrero último, que existan como vales de tesorería emitidos en virtud de una nueva ley.

No es éste el único aspecto desfavorable del nuevo proyecto en que me ocupo; hay otro que se traduce en la imposición de un gravamen cuantioso al Erario nacional.

Se emitirían vales á uno, dos y tres años de plazo.

Para hacer más sensible mi argumento, tomaré los vales pagaderos en tres años. Los habríamos emitido recibiendo en cambio pesos de 17 ó 18 peniques y los cancelaríamos en Julio de 1895 en el momento de la conversión con moneda fuerte de 32 peniques.

He aquí como el Estado, sin objeto y sin utilidad sensible, perdería dos millones ó más de pesos con esta operación, únicamente en una serie de los vales que se emitieran en conformidad al proyecto del honorable Diputado por Linares.

No sucede esto aceptándose las ideas formuladas por la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara. La emisión de bonos en oro permite salvar al país de los graves inconvenientes de contraer obligaciones en papel para pagarlas en metálico.

Creo, señor Presidente, que el país, económicamente hablando, pasa por una situación original en el fondo de su actual régimen monetario que no es completamente satisfactoria. Parece que necesita de un auxilio para sus elementos de trabajo y producción, que no puede encontrarlos de una manera eficaz sino en la importación, perdóneseme la palabra, de capitales que vigoricen su comercio y su industria en general.

El proyecto de la Comisión sirve á este propósito y tiende, en consecuencia, á facilitar la vuelta al régimen metálico dando más segura vida y campo al trabajo nacional. El proyecto del honorable Diputado por Linares nada nos da en este sentido, deja las cosas como están, pues se limita á convertir el saldo de una cuenta corriente y los vales de tesorería en otros nuevos vales de tesorería.

Su Señoría, en el desarrollo de sus ideas nos habló de una situación futura negra, desquiciadora del orden económico y casi del orden social. Nos dijo que en el momento de la conversión, si no se hubiera de reformar el plan propuesto por el Gobierno, veríamos que el comerciante, el industrial, el hombre de negocios, en una palabra, que en la víspera tenía en sus libros ciento en su activo y ciento en su pasivo, al día siguiente tendría 43 por ciento menos en aquél y éste habría permanecido igual, es decir, tendría la ruina.

Francamente, debo declarar que no he comprendido la razón de este argumento. Para formularlo el honorable Diputado por Linares hubo de suponer que con el plan financiero del Gobierno, en el día de la conversión podría encontrarse el cambio como hace pocos días, á 17 peniques, ó lo que da lo mismo, que el peso de papel-moneda valdría 17 peniques.

Pero Su Señoría sabe mejor que yo que esto es sencillamente imposible. Su Señoría sabe que el cambio internacional no es más que un cambio de monedas realizado de plaza á plaza por medio de documentos de crédito que se llaman letras de cambio. Si yo entrego en Chile una moneda de 32 peniques para recibir en Londres, por ejemplo, otra de 48, el cambio consistirá en la diferencia entre 32 y 48 peniques con más las pequeñísimas variaciones que pueden producir las leyes de la oferta y el pedido y los costos de transportes y seguro del dinero, elementos éstos que influyen en una cantidad insignificante en los cambios.

Demasiado bien se comprende que un peso de papel-moneda, que no es más que un vale contra el Tesoro, racionalmente no puede valer 24 horas antes de su pago 17 peniques en lugar de 32 peniques si ya de ser pagado con una moneda de este valor intrínseco. Sostener lo contrario equivale á sostener que una obligación debida por persona incuestionablemente solvente y que tiene medios de solucionarla el día de su vencimiento, puede valer menos de la mitad en la víspera del pago.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Si me permite el señor Ministro, voy á hacerle una rectificación, que le evitará discurrir sobre una base errada.

Siento no haberme explicado bien, pero mi propósito ha sido el de manifestar que sea gradual ó sea violenta la subida del cambio, los comerciantes habrán experimentado en 1895 las pérdidas consiguientes á esa alza. De aquí á la fecha en que debe quedar realizada la conversión, los comerciantes verán disminuir de un modo cierto sus ganancias ó aumentar sus gastos. Sólo podrá salvarlos el resolver desde luego la terminación, para aquella fecha, de sus negocios.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Bien, señor; sentiría haber estado discurriendo sobre una base errada, y por lo mismo me detengo en esta clase de observaciones, agregando que lo que acaba de decir el honorable Diputado por Linares, cuya exactitud no acepto, si algo manifiesta es la necesidad de salir de un régimen monetario que tan grave daño causa, y si algo prueba es que semejante régimen mata la vida industrial de un país.

Debo declarar que la pintura de la situación por venir bosquejada por el honorable Diputado, si á algún orden de contratantes puede referirse, éste no puede pasar del de los deudores á largo plazo y de los arrendatarios por gran número de años. Se ve que el que hoy toma un préstamo en papel de 17 ó 18 peniques y debe pagarlo después de la conversión en moneda fuerte de 32 peniques, más ó menos, sufre un gravísimo perjuicio; como se ve que el arrendatario de ahora que pactó el pago de un precio en consideración á una moneda de 17 ó 18 peniques, ha de ser gravemente perjudicado cuando deba

pagar ese mismo precio en moneda fuerte de 32 peniques.

Pero, ahí está en la mesa de la Cámara el proyecto sobre contratación en metálico, que tiene por objeto precisamente salvar esta situación de esos deudores. A esto tiende principalmente este proyecto, y con vertido en ley, los deudores á largos plazos tendrán un medio eficaz de defender sus legítimos intereses.

Ha hablado Su Señoría el honorable Diputado por Linares de que la conversión debe hacerse al tipo de 24 peniques, ó en términos más claros, en monedas de 24 peniques por cada peso de papel. No he comprendido bien si Su Señoría quiere que el Estado pague su papel en moneda de este valor, ó simplemente que se fije este valor por peso á las obligaciones civiles contraídas durante el régimen del papel-moneda.

Más, sea lo que sea, debo yo observar que con el proyecto de la Comisión en debate no se resuelve esta cuestión, ni se resuelve con el contra-proyecto del honorable Diputado por Linares. La Cámara puede prestar su aprobación á uno ú otro, quedando siempre en libertad, si lo cree conveniente, de determinar en tiempo oportuno sobre los tópicos tocados por Su Señoría, que en realidad no son materia del debate ni constituyen argumento en contra de la emisión de bonos en la forma propuesta por la Comisión.

Podemos, pues, prescindir de estas observaciones, como se puede prescindir de la relativa á la negra situación que entreveía el honorable Diputado por Linares en nuestro futuro económico.

En verdad, señor Presidente, no he encontrado en el discurso que contesto sino una sola consideración que débilmente justifique el contra-proyecto que se presenta. Es la de que debemos ejercer presión sobre nosotros mismos por medio de leyes para obligarnos al ahorro. Teniendo que pagar seis millones anuales, restringiremos el presupuesto de gastos de manera que el de entradas no dé esos seis millones.

Yo creo que, dadas nuestras costumbres, es útil la presión de la ley para ajustar los presupuestos á las necesidades más primordiales é imprescindibles del servicio público. La economía es esencial ahora, si verdaderamente se quiere arreglar el estado de la hacienda pública y salir del régimen malsano del papel-moneda.

Pero esta presión legislativa para obligarnos al ahorro, deja de ser conveniente cuando ella nos lanza en operaciones financieras manifiestamente dañosas y nos impide realizar otras incontestablemente útiles.

Y este es el caso presente. Por obligarnos á un ahorro no modificaríamos en sentido favorable el estado económico del país y haríamos perder una gruesa suma de dinero al Erario Nacional. Esto, me parece, no es ahorro ni es economía.

Cuando se discutan los presupuestos será ocasión de que Su Señoría, que no se encontrará sólo en su propósito, le aseguro, emplee la energía y el calor que ha gastado hoy en pedir que se restrinjan los gastos públicos á lo necesario, sirviendo así los intereses del país é interpretando la opinión nacional.

El señor *Gazitúa*.—Aun cuando está próxima la segunda hora, ruego á la Cámara me conceda unos pocos minutos para someter á su deliberación una

modificación que pienso introducir en el proyecto en debate.

El señor *Zegers* (Presidente).—La Cámara escuchará con el mayor placer al honorable Diputado. Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor *Gazitúa*.—Me he impuesto con verdadera satisfacción del informe de la Comisión de Hacienda que motiva el presente debate, y el aplauso que tributó á la forma general que ha dado la Comisión al proyecto que nos ocupa, es tanto más entusiasta, cuanto que ella es absolutamente contraria á la del proyecto presentado por la misma Comisión en 18 de Enero del año en curso, y que tuvo oportunidad de combatir con todo el calor de mis convicciones.

Me felicito de que coincida la idea principal del proyecto de hoy, es decir, la idea del empréstito en oro fundado en el crédito de Chile, con la que tuve el honor de insinuar en el mes de Enero, poniéndola enfrente de la que proponía en aquel entonces la Comisión de Hacienda, de retirar las emisiones de papel-moneda ilegal, por medio de un empréstito en papel-moneda.

Pero aceptando con el interés que acabo de expresar, el punto fundamental del proyecto en debate, no me explico la razón que la Honorable Comisión de Hacienda haya tenido en vista para incluir en el proyecto la disposición contenida en el artículo 5.º ó sea, la facultad que por él se concede al Presidente de la República para emitir bonos en papel-moneda, dado el caso de que, no bastando el crédito del país para asegurar el éxito de un empréstito en oro, fuere preciso apelar al funesto régimen fiduciario al cual debemos nuestra cuasi ruina pública y privada.

Debo hacer presente que el artículo 5.º no existía en el primitivo proyecto del Gobierno, y sólo me doy cuenta de la paralogización en que la honorable Comisión ha incurrido, pensando que sus miembros han atribuido á la nación el carácter de una institución privada, es decir, el de un simple banco.

Se concibe que el hábito, casi inveterado, en que hemos vivido de quince años á esta parte, de considerar al Estado y á los bancos como instituciones de crédito de naturaleza igual, por el íntimo consorcio que ha reinado entre aquel y éstos, y por las atribuciones exorbitantes que á manera de regalías los bancos han usurpado al Estado, es decir, á la nación haya conseguido perturbar en la mente de muchos hombres de reconocida inteligencia, la noción de Estado y la noción de instituciones privadas.

Ahora que estamos empeñados en dar el primer paso hacia el restablecimiento definitivo de nuestra situación rentística, conviene hacer ver la diferencia sustancial que existe entre esa grandiosa entidad que se llama Estado y esas entidades efímeras, movidas por los intereses del momento, que se llaman instituciones privadas.

La condición característica del Estado es su perpetuidad, ó más propiamente hablando, la posesión, real ó aparente de esa perpetuidad. El Estado representa, pues, los intereses permanentes de la comunidad y su deber es defenderlos, protegerlos contra los intereses inmediatos de la hora presente.

Esto último es lo que representan los estableci-

mientos bancarios. Y ¿qué analogía puede existir entonces entre un banco y el Estado?

Siendo perpetua la existencia del Estado, para que ella sea próspera y feliz, se necesita que los gobernantes, es decir el Ejecutivo, con el concurso del Congreso y demás poderes constituidos, cumplan con los deberes que el bien general exige. Pero no por que faltan los gobernantes á esos deberes, termina la vida del Estado. Lo repito, este es perpetuo y los errores gubernativos son doblemente funestos, por cuanto ellos hieren á una entidad que no puede morir.

La prosperidad, la vida misma de una institución bancaria son nociones deshechables, que pueden ser y no ser, y que dependen del éxito que obtenga la institución en las operaciones de su giro.

Para aclarar más mi pensamiento: Entre el Estado y el Banco hay, bajo el punto de vista de la necesidad de su existencia, la situación que el célebre Roberto Peel establecía entre los partidos políticos que subsisten por los principios á que obedecen, gobernando según esos mismos principios, y los círculos personales que gobiernan el Estado según los intereses especiales de sus miembros.

El partido político de ideas, lucha por lo que considera bueno, sin precipitar el triunfo ni preocuparse de su realización inmediata. Siendo las ideas eternas, sabe ese partido que ellas serán aquilatadas en el crisol del tiempo, y que aunque pasen siglos, llegará para ellas la hora de la victoria.

El círculo personal, defiende real ó aparentemente esos mismos principios, pospone, subyuga de un modo instintivo y fatal los grandes intereses nacionales al interés exclusivo, estrecho de la persona que le sirve de bandera ó de las personas que forman parte de él. Como la vida personal, la vida humana, tiene sus límites trazados, se empeña el círculo personal en adquirir para sí la mayor cifra de satisfacciones del momento, despreciando y aun violentando los intereses perpetuos de la nación.

Si las ideas que acabo de manifestar son exactas y oportunas, convendrá la Honorable Cámara conmigo en que el artículo 5.º del proyecto de la Comisión está demás. No corresponde á la ley, no es propio de ella, decretar algo que se funda en premisas ciertas y á renglón seguido desvirtuar esas mismas premisas poniéndose en el caso de que puedan resultar falsas. Esto significaría que el Estado no tiene confianza en su propio crédito y así se mataría antes de nacer, el proyectado empréstito en oro.

He dado forma concreta á estas ideas en el contra-proyecto que, como indicación, tengo el honor de pasar á la Mesa, y que, ruego al señor secretario se sirva leer.

El señor *Secretario*.—Dice el contra-proyecto del señor Gazitúa:

Art. 1.º Desde el 1.º de Septiembre de 1892 se emitirá mensualmente por el Presidente de la República la cantidad de doscientas mil libras esterlinas en bonos del Estado, de cien libras cada uno, hasta enterar la suma de dos millones de libras esterlinas, que ganen un interés de cuatro y medio por ciento anual y tengan una amortización acumulativa de medio por ciento semestral.

Se garantiza este empréstito con los derechos de exportación de salitre y yodo.

Los intereses de los bonos se pagarán en Santiago, Londres, París y Berlín por las casas bancarias con quienes se contrate el servicio de este empréstito.

El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias después de transcurridos cinco años de la fecha de la emisión.

Autorízase al Ejecutivo para hacer los contratos relativos al servicio de este empréstito, facultándosele además para que dicte todas las medidas necesarias referente al sorteo de las amortizaciones.

Art. 2.º Estos bonos se venderán por la Dirección del Tesoro los días primeros de cada mes ó el siguiente ó los siguientes si el anterior ó anteriores fueren festivos, por medio de propuestas cerradas, pedidas con diez días de anticipación.

Cuando haya dos ó más propuestas de igual precio, se aceptará preferentemente la que sea por menos cantidad.

El Fisco se reserva el derecho de rechazar las propuestas.

Art. 3.º El producto de estos bonos hasta enterar la cantidad de 21.417,310 pesos papel-moneda, se destinará al pago de los vales provisionales y al retiro del papel-moneda decretado por ley de 2 de Febrero de 1892. El restante se incinerará mensualmente en conformidad á la ley de Marzo de 1887.

Art. 4.º Para el servicio de los intereses y amortización de estos bonos el Presidente de la República elevará en la proporción necesaria, y hasta el sesenta y cinco por ciento la cuota del impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo que debe pagarse en letras de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.

El señor *Zegers* (Presidente).—Siendo extensa la indicación de Su Señoría y habiendo llegado la segunda hora, se suspende la sesión para continuar á segunda hora con el despacho de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Constituida la Cámara en sesión secreta, procedió al despacho de diversas solicitudes particulares, después de lo cual se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.

